

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA NORTH AMERICAN CATALAN SOCIETY

02/ L0112 U015 N-106/23 NACS

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.

En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

2. En fecha 23 de junio de 2023, Núria Silleras Fernández, presidenta de la North American Catalan Society (NACS), presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la financiación de una beca destinada a estudiantes de doctorado en el campo de la catalanística durante el curso académico 2023-2024. En fecha 26 de junio de 2023 presenta una enmienda a la solicitud de fecha 23 de junio de 2023.

3. La North American Catalan Society, de acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas en la academia norteamericana, el curso 2020 -21 creó una beca para apoyar los estudios de doctorado en el campo de la catalanística. El objetivo de la beca es contribuir a potenciar el desarrollo profesional de jóvenes académicos ya la vez generar conocimiento científico. El apoyo a jóvenes doctores es fundamental para incentivar el desarrollo de los estudios catalanes en las universidades de Canadá y Estados Unidos, y para garantizar su continuidad en el futuro a través de nuevos académicos que se vayan especializando en este ámbito.

Esta beca está destinada a estudiantes de doctorado de universidades de Canadá o Estados Unidos, formados fuera del ámbito de la lengua catalana y es por un importe de 20.000,00 euros, comparable al que ofrecen otras prestigiosas becas de doctorado en Norteamérica, como Charlotte W. Newcombe Doctoral Dissertation Fellowship (\$27.500), la Mellon International Dissertation Research Fellowship (\$23.000 de media), el American Association of University Women Disertación Fellowship (\$20.000), el American Educational Research Association Disertación Grants (\$25.000), la Ford Foundation Dissertation Fellowships (\$28.000), o la Guggenheim Foundation Dissertation Fellowships (\$20.000).

Los requisitos para optar son dos:

- a) estar matriculado/a en un programa doctoral en una universidad de Canadá o Estados Unidos y estar cumpliendo de forma satisfactoria los requisitos del programa
- b) tener un proyecto de tesis relacionado con la lengua, la literatura y/o la cultura catalanas.

Los criterios de evaluación principales son la trayectoria académica de los solicitantes, la calidad del proyecto y la viabilidad de llevarlo a cabo durante el período de la beca. La evaluación de las candidaturas corre a cargo de un Comité académico de la NACS, formado por cuatro profesores de universidades de prestigio de Estados Unidos.

4. La NACS ha recibido ocho candidaturas de estudiantes procedentes de las universidades de Georgetown, Arizona State University, Michigan, Stanford, Southern Illinois University Carbondale, Chicago, Massachusetts-Amherst y Minnesota Twin Cities. De entre las solicitudes recibidas, el comité ha seleccionado la candidatura de Alexandra Mira Alonso (Universidad Georgetown), que tiene el proyecto de tesis "Radiografías de lo cutre: cultura obrera ibérica del siglo XXI".

Alexandra Mira Alonso es candidata al doctorado en Literatura y Estudios Culturales en el Departamento de Español y Portugués en Georgetown University. Bajo la dirección del profesor Alejandro Yarza de esta universidad, investiga interseccionalidades de género, sexualidad y clase en representaciones de la cultura popular española de los siglos XX y XXI. También estudia la memoria histórica, la nostalgia, y los elementos aceptados del costumbrismo y el cutrismo representados en la cultura obrera de la península Ibérica desde una perspectiva transnacional. Su artículo más reciente, titulado "Comunidad, crisis y humor: la transmisión del costumbrismo en España a través de los memes de Covid-19" (Hispanófila, 2021), explora el papel de los memes con imágenes de la cultura basura durante el confinamiento de la covid-19. Su tesis propone redefinir el concepto "cutre" a través del estudio de la "cultura basura" como constructo cultural surgido del neoliberalismo y la tecno-globalización. Esta tesis explora, entre otros, la música catalano-caribeña desde sus inicios hasta la actualidad (con Bad Gyal o Rosalía), la performance queer en la Barcelona de los años setenta (Nazario Luque y Ocaña) como salvación del mal gusto, y la mercantilización de la nostalgia por lo cutre en series como Aquí no hay quien viva.

5. La NACS solicita la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la financiación de una beca destinada a los estudios doctorales en el campo de la catalanística en universidades de Canadá y Estados Unidos durante el curso académico 2023-2024, con el objetivo de incentivar el desarrollo de los estudios catalanes y garantizar su continuidad en el futuro.

6. En fecha 4 de julio de 2023, la coordinadora de programas del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 4 de julio de 2023, la coordinadora de programas del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a la NACS para la financiación de la beca solicitada que se destinará a Alexandra Mira Alonso (Universidad Georgetown), para la elaboración del proyecto de tesis doctoral titulado "Radiografías de lo cutre: cultura obrera ibérica del siglo XXI" que llevará a cabo durante el curso académico 2023-2024, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 14 de julio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 003-034-490.0001 Lengua – Investigación - En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.
2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.
3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la NACS una subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la financiación de la beca solicitada que se destinará a Alexandra Mira Alonso (Universidad Georgetown), para la elaboración del proyecto de tesis doctoral titulado "Radiografías de lo cutre: cultura obrera ibérica del siglo XXI" que llevará a cabo durante el curso académico 2023-2024.
2. Establecer que la NACS presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 10 de septiembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:
 - 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañada de una memoria del estudiante de doctorado validada por el director de tesis. En su caso, la memoria debe incluir una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull.
 - 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;
 - b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000 euros, la NACS se

compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención de acuerdo con el siguiente calendario:

- un primer pago del 40%, una vez firmada la resolución de otorgamiento, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías;
- un segundo pago del 40%, previa presentación, antes del 5 de marzo de 2024, por parte de la NACS de un informe de seguimiento elaborado por el doctorando sobre el estado del proyecto de tesis y validado por su director de tesis;
- un pago del 20% restante, una vez realizada la actividad subvencionada y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente, antes del 10 de septiembre de 2024.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La NACS se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 19 de julio de 2023

Pere Almeda i Samaranch

El director del Consorcio Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Beca de tesis doctoral	20.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	20.000,00
TOTAL	20.000,00	TOTAL	20.000,00